



Referencia: <b>2023/24Q/SESJGL</b>
<b>SECRETARÍA (0139)</b>

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 7 de agosto de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

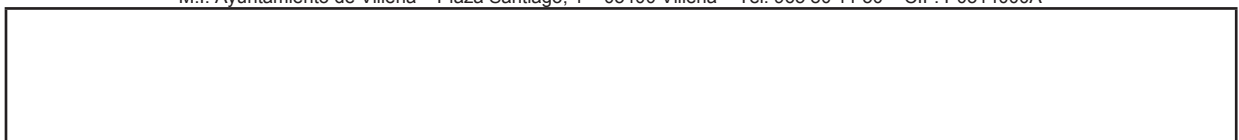
**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.
Rocío De Ossorno De La Fuente	Interventora

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:





## 1. SECRETARÍA.

Número: 2023/24Q/SESJGL.

### APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 24 de julio de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

## 2. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/4113R.

### DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1634 DICTADA POR AVOCACIÓN AUTORIZANDO CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LAS VIRTUDES DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2023.

Se da cuenta de la Resolución n.º 1634 de fecha 18 de julio de 2023, dictada por el Alcalde, por la que se resuelve lo siguiente:

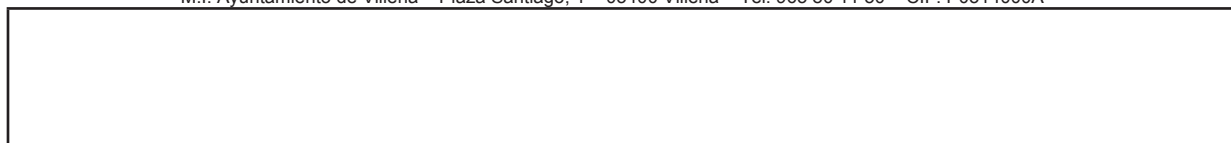
“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que las Fiestas de Las Virtudes se van a celebrar entre el 21 de julio y el 30 de julio de 2023, es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la Asociación de Vecinos de Las Virtudes con CIF G03787660, la celebración de las Fiestas de Las Virtudes (Villena), desde el 21 de julio hasta el 30 de julio de 2023, con los actos siguientes: -28 de julio de 2023- Instalación de Tobogán Acuático ( 15:00 h a 22:00 h). - Gala de presentación de la Lagunera con DJ. -Cuenta cuentos. Ofrecido por la Concejalía de Bibliotecas del M. I. Ayuntamiento de Villena. -Parchís y otros juegos de mesa tradicionales. -Cine de Verano -Cross Popular. -Cata de Vinos.( claustro de Santuario) -Concurso de dibujo infantil y exposición de los dibujos. -Guerra de globos. Fiesta de la Espuma. Fiesta de Sombreros -Planta de la Falla - Quema y fuegos artificiales.( en Calle Santuario cruce con Avda. Yecla). -Entrega de trofeos y gran Verbena Popular. -Santa Misa y aperitivo para los socios

TERCERO. Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de los actos indicados en el punto segundo.

CUARTO. Previo a la apertura del evento, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, la siguiente documentación: -Declaración responsable ajustada al Anexo 10 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.. -Certificación técnica de seguridad estructural del escenario a montar. -Certificación técnica de montaje y seguridad de utilización, una vez instalado.

QUINTO. Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h), de la zona de actuación de las Fiestas de Las Virtudes desde el 21 al 30 de julio de 2023, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.





SEXTO. La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquiera de los eventos indicados en el punto segundo y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

SÉPTIMO. Queda prohibida la venta, suministro o consumo de alcohol así como la venta o entrega de productos de tabaco a menores de 18 años.

OCTAVO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

NOVENO. Dar traslado a la Policía Local y a las Concejalías implicadas en el desarrollo de las Fiestas de Las Virtudes.

DÉCIMO. Solicitar la presencia de la Cruz Roja, Protección Civil y Bomberos.

DECIMOTERCERO. Notificar a la Asociación de Vecinos de Las Virtudes.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 3. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/5142H.

#### **DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1682 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ARCABUCERÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.**

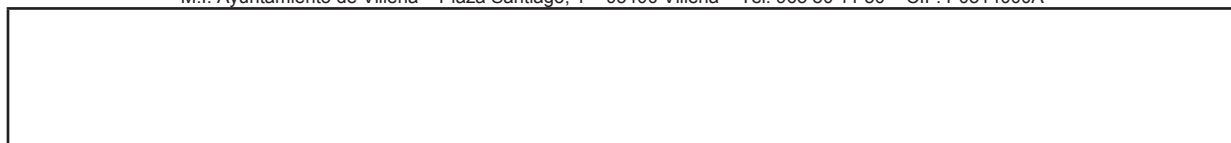
Se da cuenta de la Resolución n.º 2013001682 de fecha 26 de julio de 2023, dictada por el Alcalde Acctal., por la que se resuelve lo siguiente:

“ PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para estos actos la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos con C.I.F. G03110376, la ocupación de la vía pública para la celebración de los actos de arcabucería con motivo de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2023 de Villena, con los siguientes actos:

PASACALLES ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES (Domingo 27 de agosto a las 10:00 horas). Salida desde la Plaza de Santiago, C/ Ramón y Cajal, C/ Juan Chaumel, C/ Navarro Santafé, Avda. Constitución, C/ La Virgen, C/ Menéndez Pelayo, Plz. Maestro Chanza, C/ Cánovas del Castillo, C/ Luciano López Ferrer, C/ San Francisco, C/ Trinidad, C/ Trinitarias, Plz. de las Malvas, C/ Congregación, C/ Corredera, Plz. del Rollo, C/ Nueva, C/ Rulda, Plz. Biar, C/ Onil, C/ Castalla, C/ La Rambla, Plz. Hermanos Sánchez Grifán, Plz. Santa María, C/ Mayor, C/ Teniente Hernández Menor y Plz. de Santiago.

RECIBIMIENTO DE LA IMAGEN DE NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES (Domingo 27 de agosto) Salida de los arcabuceros por: Plz. M<sup>a</sup>. Auxiliadora, Avd. Constitución, C/ Joaquín María López, C/ Luciano López Ferrer, C/ Isabel la Católica, C/ Trinidad, C/ Trinitarias, Plz. de las Malvas, C/ Congregación, C/ Corredera, C/ Maestro Caravaca, C/ Tte. Hdez. Menor y Plz. de Santiago.





SALVAS SANTA MISA (Martes 5 de septiembre, a las 09:15) Plz. de Santiago

SALVAS BANDO MORO (Miércoles 6 de septiembre, a las 10:00) Plz. de Santiago.

GUERRILLA Y EMBAJADA DEL MORO AL CRISTIANO (Miércoles 6 de septiembre, a las 12:15) Los arcabuceros partirán desde la Plz. de Santiago, hasta las inmediaciones del Castillo. Partirá el Bando Cristiano por las siguientes calles: C/ Ramón y Cajal, C/ Juan Chaumel, C/ La Cruz, C/ San Ramón, C/ Hernán Cortes, C/ General Prim, C/ Libertad y Plz. de las Embajadas. El Bando Moro iniciará el recorrido por las siguientes calles: C/ Tte. Hdez.. Menor, C/ Mayor, Plz. de Santa María, C/ El Hilo, C/ Nueva, C/ Rulda, Plz. de Biar, C/ Onil, C/ Castalla, C/ La Rambla, Plz. Virgen de Fátima y Plz. de las Embajadas.

CONTRABANDO (Jueves 6 de septiembre, a las 18:00) Plz. de María Auxiliadora.

SALVAS BANDO CRISTIANO (Jueves 7 de septiembre, a las 11:15) Plz. de Santiago

SALVAS MISA SOLEMNE (Viernes 8 de septiembre, a las 11:15) Plz. de Santiago

GUERRILLA Y EMBAJADA DEL CRISTIANO AL MORO (Viernes 8 de septiembre, a las 12:15) Los arcabuceros de las comparsas partirán desde la Plaza de Santiago, hasta las inmediaciones del Castillo. Partirá el Bando Moro por las siguientes calles: C/ Ramón y Cajal, C/ Juan Chaumel, C/ La Cruz, C/ San Ramón, C/ Hernán Cortes, C/ General Prim, C/ Libertad y Plz. de las Embajadas. El Bando Cristiano iniciará el recorrido por las siguientes calles: C/ Tte. Hdez.. Menor, C/ Mayor, Plz. de Santa María, C/ El Hilo, C/ Nueva, C/ Rulda, Plz. de Biar, C/ Onil, C/ Castalla, C/ La Rambla, Plz. Virgen de Fátima y Plz. de las Embajadas.

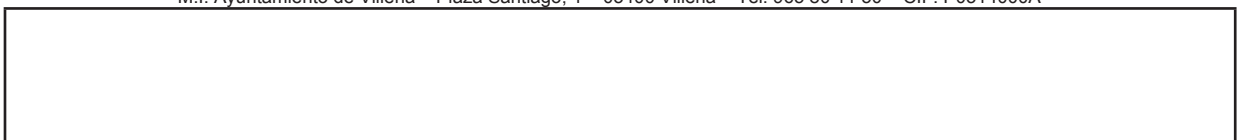
SALVAS PROCESIÓN (Viernes 8 de septiembre, tras la procesión) Plz. de Santiago.

ROMERÍA DE DESPEDIDA (Sábado 9 de septiembre, a las 07:30) Los arcabuceros de las comparsas partirán desde la Plz. de Santiago, C/ Ramón y Cajal, C/ Joaquín M<sup>a</sup>. López, C/ Luciano López Ferrer, C/ Cánovas del Castillo, C/ Cristóbal Amorós, C/ Gil Osorio, y plaza que se forma junto al paso a nivel del ferrocarril. donde se rodarán las banderas por los alféreces de las comparsas mientras se realizan salvas de arcabucería.

El Ayuntamiento de Villena se reserva la posibilidad de prohibir en cualquier momento el uso de las armas de avancarga si se pusiera en peligro la seguridad a los participantes.

TERCERO. Previamente a la realización de los actos de arcabucería:

- La entidad organizadora adoptará las medidas organizativas necesarias para asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas para que la distribución de pólvora y la realización de los actos de arcabucería se desarrolle en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en esta ITC y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones.
- La entidad organizadora establecerá el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería
- La entidad organizadora comprobará que están disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.
- La entidad organizadora comprobará que se han adoptado las medidas de seguridad establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores.
- Los participantes activos serán responsables de la correcta custodia, almacenamiento de la cantimplora, así como de asegurar que la misma esté precintada y conserve la etiqueta hasta el final de los actos.





- Los participantes activos tienen prohibido acceder a locales públicos con los elementos de disparo (pólvora, armas o cantimploras cargadas), así como su abandono en la vía pública.

CUARTO. Durante la realización de los actos de arcabucería:

- Los participantes activos tienen prohibido disparar fuera del itinerario o los lugares de disparo autorizados o fuera de los horarios establecidos.
- Será responsabilidad de cada participante activo extremar las precauciones y hacer un uso correcto de la pólvora y de las armas de avancarga, respetando en todo momento las normas establecidas por la entidad organizadora y las autoridades competentes y las indicaciones del personal designado para el control de los actos de arcabucería • Está prohibido disparar al suelo.
- Los participantes activos solamente podrán portar una cantimplora de pólvora, que deberá estar precintada y numerada.
- La cantimplora no podrá abrirse hasta la finalización de los actos, y se mantendrá precintada hasta la entrega del material sobrante.
- Una vez efectuada la carga del arma no se retacará y se evitarán golpes en la culata contra el suelo.
- Nunca se dirigirá ni se disparará el arma hacia el público.

QUINTO. A la finalización de los actos de arcabucería:

- Los participantes activos devolverán la cantidad sobrante de pólvora, según lo establecido en esta ITC, salvo, en su caso, para aquellos titulares de autorización especial de armas de avancarga autorizados para almacenar hasta 1 kg de pólvora de conformidad con el Reglamento de Armas.
- La entidad organizadora comprobará que el Ayuntamiento realiza la limpieza inmediata de los itinerarios de explosivo susceptible de arder, deflagrar o detonar.

SEXTO. Que se proceda al riego de las calles por el que discurre cada recorrido, antes y después del disparo de las armas de avancarga.

SÉPTIMO. Incluir en el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Villena los actos de arcabucería a celebrar los días 27 de agosto de 2023 y del 05 al 09 de septiembre de 2023.

OCTAVO. Dar traslado a la Policía Local y a la Concejalía de Fiestas.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada .”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

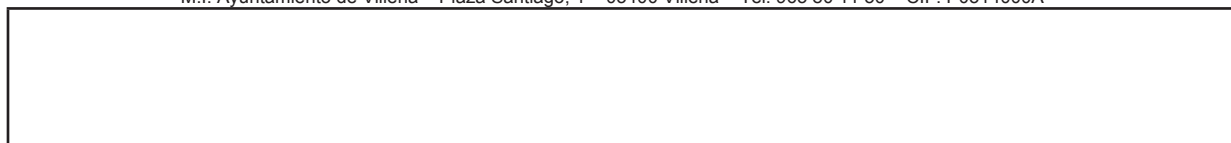
#### **4. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.**

**Número: 2023/200M.**

#### **DAR CUENTA DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA GVA EN 2022 PARA SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO.**

Se da cuenta de la resolución de la Directora Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de fecha 23 de julio de 2023, por la que se resuelve minorar en la cantidad de 228.344,51 euros, la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena por 928.910,7 euros para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Carácter Básico, quedando por tanto reducida la subvención a 700.566,19 euros, requiriendo asimismo la devolución de la cantidad ingresada que no ha sido justificada, por importe de 228.344,51 euros más los intereses de demora que asciende a 4.283,81 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





**5. CASA DE CULTURA.**

**Número: 2023/2225E.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA CAMPAÑA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL RELIEVE, EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023.**

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 132, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 132, con fecha 11/07/2023, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 7.479,85 euros para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2023, CATEGORIA D, programación artes escénicas para público infantil, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2023, CATEGORIA D, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 45, con fecha 06/03/23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**6. CASA DE CULTURA.**

**Número: 2023/2222L.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA, EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023.**

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 6097, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 132, con fecha 11/07/23, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 2.000 euros para la realización de Correfoc, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para el fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2023", cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 32, con fecha 22/02/23.

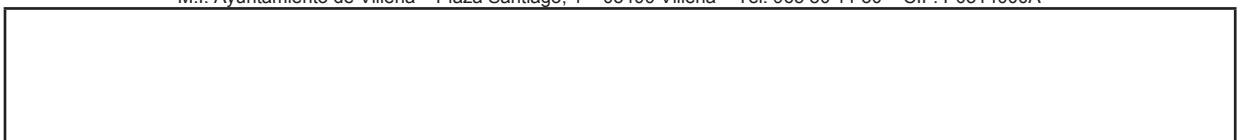
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Número: 2023/818W.**

**DAR CUENTA A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TALLER DE EMPLEO PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL CENTRO FORMATIVO MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la Resolución de concesión de la subvención de fecha 24 de julio de 2023, solicitada para el desarrollo del proyecto denominado T.E. ADECUACIÓN DEL CENTRO FORMATIVO MUNICIPAL, en la localidad de Villena, consistente en la remodelación de la primera planta del Centro de Formación situado en el polígono industrial El Rubial, modificando accesos, escalera y creando un Aula-Taller y aseos accesibles y destinado a 2 grupos de 10 participantes cada uno según el desglose que figura en el anexo





“ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PROGRAMA: TALLERES DE EMPLEO

Nº DE EXPEDIENTE: FOTAE/2023/25/03

DENOMINACIÓN: "T.E. ADECUACIÓN DEL CENTRO FORMATIVO MUNICIPAL"

ENTIDAD PROMOTORA: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
2	EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN
3	EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
4	EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 537.067,20 euros.

2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS: MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

Nº PARTICIPANTES: 20

Nº HORAS: 1920

IMPORTE MODULO A: 153.600,00€

IMPORTE MODULO B: 43.008,00€

IMPORTE MODULO C: 340.459,20€

3. APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 euros

4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 537.067,20 euros

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

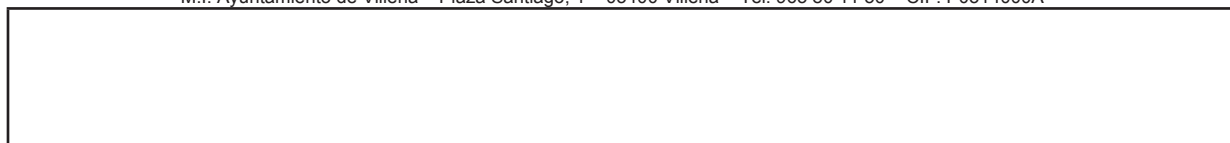
**8. CASA DE CULTURA.**

**Número: 2023/2539Z.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA CAMPAÑA DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, ANUALIDAD 2023.**

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 6093, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 132, con fecha 11/07/23, en la que se resuelve lo siguiente:

- Conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 1.179,75€,





correspondiente al 65% del caché, para la realización de la actividad "APARECIUM MAGIC SHOW".

- Conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 1258,4€, correspondiente al 65% del caché, para la realización de la actividad "LA MUDANZA".
- Desestimar al Ayuntamiento de Villena la ayuda para la realización de la actividad "PAN Y CIRCO" por exceder el importe consignado para este segundo período de 2023.

Todo ello al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2023. cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 33, con fecha 16/02/23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **9. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.**

**Número: 2023/5645S.**

#### **DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DE TRANSFERENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2023.**

Vista la publicación en el BOE n.º 172 de 20 de julio de 2023, de la Resolución de la Secretaría de estado de Igualdad y contra la violencia de género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023, se da cuenta de que al Ayuntamiento de Villena se le ha concedido una subvención nominativa de 23.632,98 €.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **10. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Número: 2023/827B.**

#### **DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO DESTINADO A MUJERES PARA LA ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL LAS CRUCES DE VILLENA.**

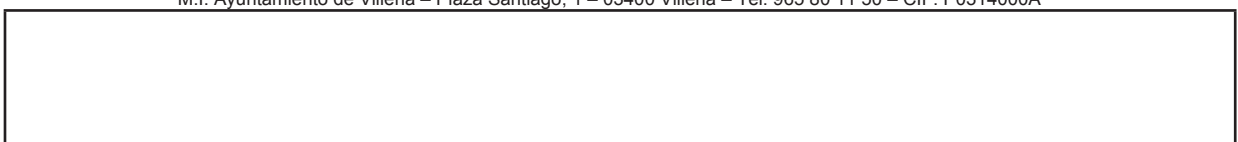
Se da cuenta de la Resolución de concesión de subvención recibida a 24 de julio de 2023, para desarrollar el proyecto denominado ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE LAS CRUCES, realizando mejoras y adecuación del parque en riego, plantaciones, y nuevas especies, a realizar por un total de 10 participantes según los desgloses del anexo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PROGRAMA: TALLERES DE EMPLEO

Nº DE EXPEDIENTE: FOTAEM/2023/15/03

DENOMINACIÓN: "ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL LAS CRUCES"

ENTIDAD PROMOTORA: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA







1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
1	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 268.533,60 euros.

2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS:

MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

Nº PARTICIPANTES:10

Nº HORAS: 1920

IMPORTE MÓDULO A: 76.800,00€

IMPORTE MÓDULO B: 21.504,00€

IMPORTE MÓDULO C: 170.229,60€

3.APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 euros

4.COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 268.533,60 euros.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

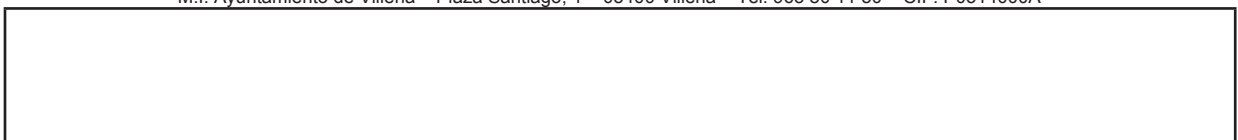
#### 11. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2023/1337P.

**DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, POR LA QUE SE REGULAN Y CONCEDEN SUBVENCIONES NOMINATIVAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LAS MUJERES DE LA LÍNEA NOMINATIVA S11490000- PLAN CORRESPONSABLES .**

Vista la publicación en el DOGV n.º 9637 de 12 de julio de 2023, de la RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regulan y conceden subvenciones nominativas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana relacionadas en el Anexo II para el desarrollo del proyecto Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector cuidados y planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Villena, por un importe de 116.380 €, que debe destinarse al desarrollo de proyectos/prestaciones destinadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad dentro del Plan Corresponsables 2023.

Los gastos subvencionables son aquellos que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto.





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**12. CASA DE CULTURA.**

**Número: 2023/2541Q.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS, EN 2023.**

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 6578, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 141, con fecha 24/07/23, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 14.050,50 euros para la realización de un festival provincial de artes escénicas, anualidad 2023, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de un festival provincial de artes escénicas, anualidad 2023", cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 45, con fecha 06/03/23

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**13. CASA DE CULTURA.**

**Número: 2023/2223C.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, 2023.**

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 6354, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 137, con fecha 18/07/23, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda por línea 1, un importe máximo de 6.000 euros para la realización de Festival de Folklore y por línea 2, un importe máximo de 3.000 euros para la realización de publicaciones culturales, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2023. , cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 37, con fecha 22/02/23.

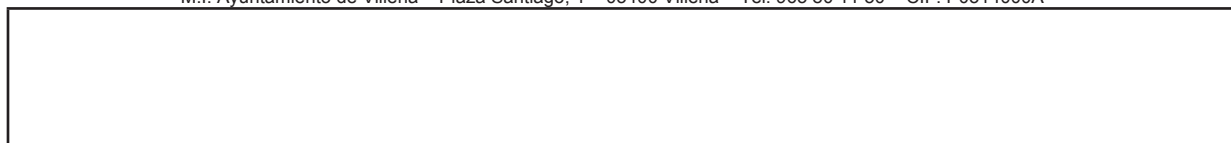
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**14. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Número: 2023/824P.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO POR ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES.**

En la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2023, se aprueba solicitar subvención por la realización de gastos derivados de la organización de Feria de Muestras de Villena 2023 según Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección general de Comercio, Artesanía y Consumo por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023, de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía.





Vistas las actuaciones previstas por el Ayuntamiento de Villena con motivo de la realización de la citada feria, se solicita la máxima subvención, por los gastos corrientes previstos en la Feria de Muestras de Villena por importe de 7.500'00€.

Con fecha 18 de julio de 2023 se publica en el DOCV num 9642, la Resolución de la mencionada convocatoria donde se publica la concesión de la ayuda para la realización de las actuaciones indicadas, concediendo por tanto el importe de 7.500 €, según consta en expte CMPFER/2023/52/03.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **15. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

**Número: 2023/5345Z.**

#### **BASES REGULADORAS SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDAS POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE VILLENA, CURSO ESCOLAR 2022-2023.**

PRIMERO.- Aprobar las BASES reguladoras de la convocatoria para la subvención de actividades educativas en horario extraescolar promovidas y realizadas por las AMPAS de los centros educativos públicos y concertados de Villena que imparten los niveles de las enseñanzas de Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria, así como el Centro de Educación Especial y el Conservatorio de Música, durante el curso escolar 2022-2023, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, así como proceder a su publicación.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del acuerdo adoptado a las distintas AMPAS de los centros de enseñanza públicos y concertados de Villena, remitiéndoles el texto de las bases aprobadas.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención para que proceda a la tramitación correspondiente.

#### **16. PERSONAL.**

**Número: 2023/4049Y.**

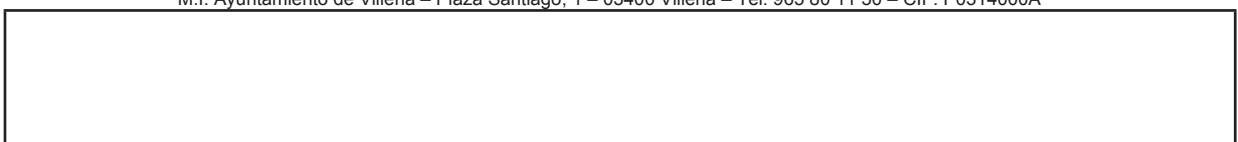
#### **RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL APROBACIÓN DE BAREMOS PARA ELABORACIÓN DE BASES DE CONCURSOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS (GENERALES).**

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de la JGL adoptado en fecha 22 de mayo de 2023, relativo a la aprobación de baremos para elaboración de bases de concursos de provisión de puestos (generales y específicos), respecto al concurso general, de manera que:

Donde dice: "b) Grado personal consolidado (si es igual o superior al del puesto a cubrir) – 10 puntos."

Debe decir: "b) Grado personal consolidado (si es igual o superior al del puesto a cubrir) – 30 puntos."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de RRHH.





**TERCERO.-** Efectuar la publicación del en el Tablón de Anuncios municipal y en los boletines correspondientes.

**17. SECRETARÍA.**  
**Número: 2023/1699W.**

### **RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2023/1699W, de referencia), por D. Ricardo Pérez Medina, con DNI n.º \*\*\*1832\*\*, representado por el letrado, D. Ignacio Parreño Arenas, como consecuencia de los presuntos daños ocasionados (fisuras en el revestimiento de yeso y pintura de los paramentos del salón y un dormitorio), el día 13 de enero de 2023, en su vivienda, sita en calle Escultor Navarro Santafé, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la ejecución de las obras de corte de asfalto, apertura de zanja e instalación de nuevo colector de aguas, en la intersección de la avenida Constitución y calle Escultor Navarro Santafé, de Villena, mediante la utilización de maquinaria pesada, realizadas por la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., y los daños ocasionados en la vivienda del interesado por las posibles vibraciones transmitidas por medio del terreno a la construcción, dado que conforme al informe técnico emitido por la dirección de las obras las vibraciones que se pueden llegar a ocasionar en la vía pública son escasas, no siendo habitual que por su causa se generen patologías en las viviendas del entorno y desarrollándose el proceso constructivo en las mismas condiciones en todo el trazado de la avenida Constitución, sin que exista hasta la fecha reclamación alguna equivalente de los muchos inmuebles existentes entorno a la avenida.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a letrado, D. Ignacio Parreño Arenas, en representación de D. Ricardo Pérez Medina y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., a los efectos oportunos.

**18. TURISMO.**  
**Número: 2023/5564A.**

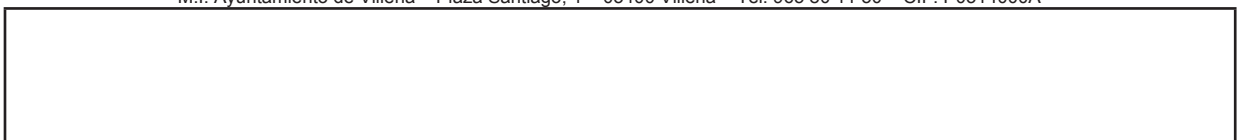
### **CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA IGLESIA DE SANTIAGO AÑO 2023.**

**Primero:** Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 900,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/432/48902 denominada "Subvención Apertura Iglesia de Santiago" del Presupuesto municipal para 2023 para la Iglesia de Santiago CIF/ R0300200C.

**Segundo:** Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

**Tercero:** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Turismo e Intervención, a los efectos oportunos.





## 19. TURISMO.

Número: 2023/5568F.

### CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA IGLESIA DE SANTA MARÍA AÑO 2023.

**Primero:** Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 700,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/432/48901 denominada “*Subvención Apertura Iglesia de Santa María*” del Presupuesto municipal para 2023 para a Iglesia de Santa María CIF/ R0300204E.

**Segundo:** Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

**Tercero:** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Turismo e Intervención, a los efectos oportunos.

## 20. CASA DE CULTURA.

Número: 2023/5047S.

### CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2023 A LA AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA VILLENA DE VILLENA.

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Agrupación Fotográfica Villena con CIF: G03094844, y el Ayuntamiento de Villena para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la realización de actividades y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/330/48906, denominada “SUBV. AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA VILLENA” (RC nº 15956), por importe de 13.000 euros, del presupuesto municipal vigente y aprobar y disponer el gasto por importe de 13.000 euros.

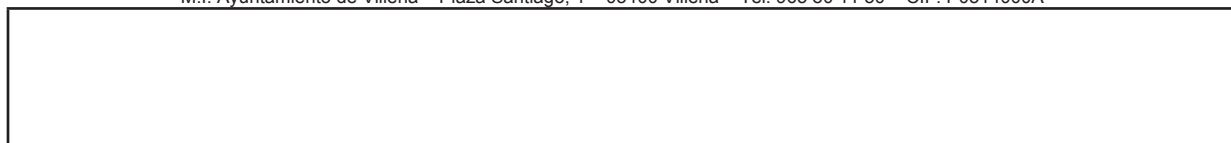
**SEGUNDO:** Facultar a la concejala que suscribe esta propuesta, para la firma del presente convenio.

**TERCERO:** Publicar en la Base de datos nacional de subvenciones la concesión de esta subvención, tal y como establece el artículo 18, apartados primero y segundo, de la Ley General de Subvenciones

**CUARTO:** Tras la firma del convenio por las partes, se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 80% de la subvención.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería para su tramitación correspondiente.

**SEXTO:** Notificar el acuerdo adoptado a la Agrupación Fotográfica Villena, para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30/11/23.





## 21. CASA DE CULTURA.

Número: 2023/5028L.

### CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2023 A LA ASOCIACIÓN COMPARSA DE ESTUDIANTES DE VILLENA.

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación Comparsa de Estudiantes con CIF: G03352903, y el Ayuntamiento de Villena para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la financiación parcial de los gastos derivados de la organización de la edición XX del Premio de Ensayo e Investigación “Faustino Alonso Gotor” y para el existe consignación presupuestaria en la partida 1/330/48901 ASOCIACIÓN COMPARSA ESTUDIANTES (RC n.º 16061), por importe de 1.000 euros, del presupuesto municipal vigente y aprobar y disponer el gasto por importe de 1.000 euros,

**SEGUNDO:** Facultar a la concejala que suscribe esta propuesta, para la firma del presente convenio.

**TERCERO:** Publicar en la Base de datos nacional de subvenciones la concesión de esta subvención, tal y como establece el artículo 18, apartados primero y segundo, de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO:** Tras la firma del convenio por las partes, se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 80% de la subvención.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su tramitación correspondiente.

**SEXTO:** Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación Comparsa de Estudiantes, para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31/10/2023.

## 22. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/9873K.

### DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA OBRA AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL ATRIO III FASE I

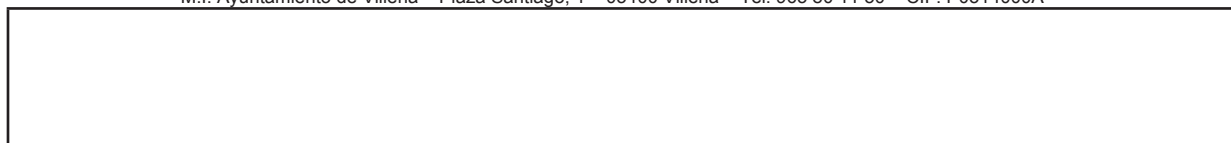
**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva presentada por la mercantil URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L. depositado en este Ayuntamiento, por un importe de 18.831,19€, en concepto de garantía (OBRA PRINCIPAL) y 1.937,90€ en concepto de garantía (PROYECTO MODIFICADO).

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado y dar traslado al departamento de Tesorería para que proceda a la devolución de la garantía indicada en el apartado anterior.

## 23. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/6843E.

### REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS OBRAS DE REPARACIÓN DE FUENTES Y RED DE RIEGO EN DIVERSOS PUNTOS DE VILLENA (Expte. 2021/1216N).





**PRIMERO.-** Reconocer, con carácter definitivo, la revisión excepcional de precios que contempla el Real Decreto Ley 3/2002, de 1 de marzo, al contrato de obras de “Reparación de fuentes y red de riego en diversos puntos de Villena (expediente n.º 2021/1216N)” cuantificada, según informe del Técnico Municipal en 16.577,94 Euros (I.V.A incluido).

**SEGUNDO.-** Establecer como fórmula aplicable a la revisión excepcional la determinada por el ITOP municipal en su informe, siendo la siguiente:

561 OOH Tipo instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento

**Kt = 0,10Ct /C0 + 0,05Et /E0 + 0,02Pt /P0 + 0,08Rt /R0 + 0,28St /S0 + 0,01Tt /T0 + 0,46**

**TERCERO.-** Conceder al contratista un plazo de 10 días hábiles a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas en relación con la presente propuesta.”

#### **24. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.**

**Número: 2023/5351C.**

#### **LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA INSTALACIÓN CARPA COMPARSA CRISTIANOS COMO SALA POLIVALENTE EN PLAZA MAYOR, N.º 12**

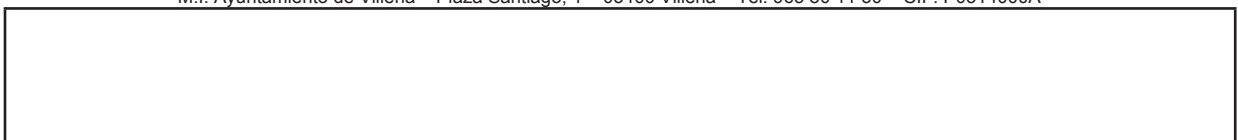
**PRIMERO.** Autorizar para la instalación y autorización de un CARPA PROTECTORA SOL/LLUVIA COMO SALA POLIVALENTE CON CARÁCTER EVENTUAL, en la Plaza Mayor, n.º 12 desde el día 31 de agosto 2023 al 12 septiembre del 2023, con motivo de la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos con las siguientes consideraciones:

“-Como quiera que la citada asociación dispone de licencia municipal de apertura o funcionamiento de SALA POLIVALENTE CON SERVICIO DE BAR en Plaza Mayor n.º 12 con expediente 2013/9804 para un aforo máximo de 187 personas, y dado que en el expediente consta certificado de seguro de responsabilidad civil dando cobertura a una cuantía de 600.000 € ( 300 personas según Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos), se deduce que en el interior de la carpa la ocupación máxima ha de ser de 173 personas para dar validez a la póliza de seguro de responsabilidad civil que se dispone.

- Si como es de prever se instalará reproducción sonora, no podrán superar los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, o en su defecto que se disponga de la autorización de eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa al funcionamiento de esta actividad eventual con motivo de las fiestas patronales .

Autorización de eximir la constitución de la fianza para esta actividad eventual.

La ubicación de la carpa será tal que no debe obstaculizar ninguna de las dos salidas que dispone el local social de la asociación.





**SEGUNDO.** Se deberá tener en cuenta y respetar el protocolo establecido para estos casos y reseñado en el informe de la Policía Local.

“ Desde el punto de vista del tráfico, no se observa ningún inconveniente en que se acceda a lo solicitado, debiendo tener en cuenta que deberán dejar un paso para el uso peatonal que reúna las debidas medidas de accesibilidad (anchura mínima de 1'50 mts); así como que la Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de la ocupación y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.”.

**TERCERO.** Previo a la apertura de la actividad, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena , la siguiente documentación:

“Certificación de mantenimiento de los medios de protección de incendios.

-Certificación por técnico competente de la seguridad estructural de la carpa.

-Si se dispone de catering para los días de fiestas, modelo 036 de la Agencia Tributaria respecto a la empresa contratada para el servicio de restauración, con los carnets de manipulación de alimentos de los trabajadores que disponga la empresa para la elaboración y servicio de comidas.”

**CUARTO.-** La policía local y el técnico municipal girarán visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, al igual que el certificado de finalización de la instalación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio de la actividad

A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos en que se celebran los actos autorizados, durante el horario de celebración de los actos, exclusivamente.

Por parte de los representantes de la Comparsa se adoptarán todas las medidas posibles a fin de dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas previstas en el art. 4 de la Ley 14/2010, y en especial, se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

**QUINTO.** Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

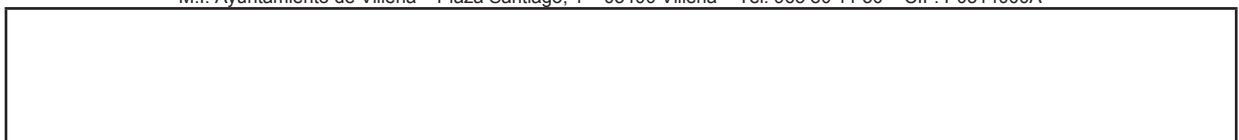
**SEXTO.** Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos de liquidación de tributos, si procede.

**OCTAVO:** Notificar a la Asociación interesada .

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.







**25. DESPACHO EXTRAORDINARIO  
CONTRATACIÓN.  
Número: 2023/155Y.**

**REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES JOSÉ  
M.ª SOLER Y ROMÁN (Expte. 2021/7217X)**

**PRIMERO.-** Reconocer, con carácter provisional, la revisión excepcional de precios que contempla el Real Decreto Ley 3/2002, de 1 de marzo, al contrato de obras de “Reurbanización de las calles Jose María Soler y Román (expediente n.º 2021/7217X)” cuantificada, según informe del Técnico Municipal en 48.017,64 € ( I.V.A incluido).

Dicho importe, será objeto de corrección, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al periodo en que se haya aplicado la revisión.

**SEGUNDO.-** Establecer como fórmula aplicable a la revisión excepcional la determinada por el ITOP municipal en su informe, siendo la siguiente:

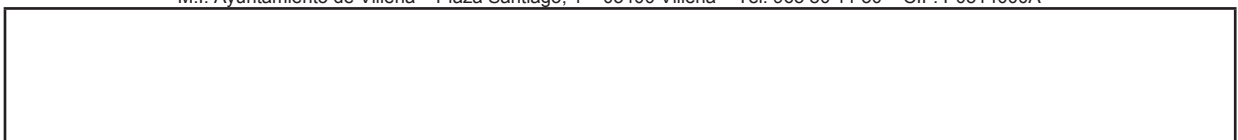
561 OOH Tipo instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento

$$Kt = 0,10Ct /C0 + 0,05Et /E0 + 0,02Pt /P0 + 0,08Rt /R0 + 0,28St /S0 + 0,01Tt /T0 + 0,46$$

**TERCERO.-** Conceder al contratista un plazo de 10 días hábiles a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas en relación con la presente propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por  
La Vicesecretaria-Interventora  
MARIA TERESA LLORET CONGOST  
El 9 de agosto de 2023 a las 11:26:09

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO  
el 10 de agosto de 2023